

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2020-GM/MLV

La Victoria, 27 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 693-2020-GAJ/MLV de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 048-2020-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, e; Informe N° 410-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; sobre conformación de comité de recepción.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Contrato N° 033-2019-MLV de fecha 26 de diciembre de 2019, modificado con Resolución Gerencial N° 035-2020-GDU/MLV de fecha 3 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con el Consorcio Parque El Pino, integrado por la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L. y la empresa Inversiones Zuta E.I.R.L., para que en doscientos (200) días calendarios ejecute la obra: "Creación de los Servicios de Recreación Pasiva y Activa en el Parque 09 de Octubre (Parque El Pino) Distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Departamento de Lima", derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2019-CS/MLV;

Que, del Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de julio de 2020, registrado por el Residente de la Obra, se colige que el Consorcio Parque El Pino cumplió con la ejecución del íntegro de la obra: "Creación de los Servicios de Recreación Pasiva y Activa en el Parque 09 de Octubre (Parque El Pino) Distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Departamento de Lima", situación que es ratificado por el Supervisor de la Obra en el Asiento N° 143 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de julio de 2020, e informado a la Municipalidad Distrital de La Victoria por medio de la Carta N° 026-2020-GLEM/MDDL.V de fecha 18 de julio de 2020, subsanado con la Carta N° 027-2020-GLEM/MDDL.V de fecha 23 de julio de 2020 (Documento Simple N° 022195-2020 del 23/07/2020), en la forma y plazo, así como cumpliendo con las condiciones previstas en el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuya validez se encuentra confirmado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en su



"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

condición de área usuaria, con su Informe N° 410-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el segundo párrafo del numeral 208.2 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ante la comunicación de la culminación de la obra realizada por el Supervisor de la Obra, la Municipalidad de La Victoria procederá a designar un comité de recepción dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, considerándose para tal fin la propuesta sustentada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en su condición de área usuaria, en su Informe N° 410-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020, y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de Informe N° 048-2020-GDU/MLV.

Que, mediante Informe N° 693-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica que habiéndose culminado la ejecución de la obra, se deberá proseguir con la conformación del Comité de Recepción de conformidad al numeral 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo regulado en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 10 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Ordenanza N° 297-2019/MLV de fecha 21 de enero de 2019, modificado con Ordenanza N° 311/MLV de fecha 10 de abril de 2019 y Ordenanza N° 320/MLV de fecha 27 de agosto de 2019, y a la facultad prevista en el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 de fecha 15 de enero de 2019, modificado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 353-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 048-2020 de fecha 5 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción para la obra denominada *"Creación de los Servicios de Recreación Pasiva y Activa en el Parque 09 de Octubre (Parque El Pino) Distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Departamento de Lima"*, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- PRESIDENTE** : Sr. JOSÉ NICANOR PÉREZ AGURTO
Gerente de Desarrollo Urbano
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. ELARD HERBERT HUAILLA ARAGÓN
Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento
- SEGUNDO MIEMBRO** : Arq. CATHERINE AMANDA DÍAZ VELÁSQUEZ
Sub Gerente de Obras Privadas Catastro y Control Urbano

*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Recepción cumplir sus obligaciones y ejercer sus funciones en la forma y plazo previsto en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas legales conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Parque El Pino, ingeniero civil Cristóbal André Samame Canales (Supervisor de la Obra), miembros del Comité de Recepción, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU CENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL